

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.190/16

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 02/07/2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

#### Baja en aplicaciones de gastos PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
342-62200	Edificios construcciones instalaciones deportivas	50.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>50.000,00</b>

#### Altas en aplicaciones de gastos PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
164-62200	Edificios construcciones. Velatorio.	50.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>50.000,00</b>

Y de la "BASE 4º. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios" de las bases de ejecución del presupuesto, incluyendo al final el siguiente contenido:

No obstante las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Ayuntamiento que a continuación se detallan van vinculadas a sí mismas:

Aplicación Presupuestaria	Descripción
164-62200	Edificios construcciones. Velatorio.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Adrada, a 13 de septiembre de 2016.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.

